

Santiago, 29 de noviembre de 2024

Señor
Dirección Comunal del Trabajo de Providencia
Presente

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo	
Nº seguimiento:	GDC-1312/2024/E290080
Creación:	14/10/2024 13:35
Nº expediente:	14/10/2024 13:35
E290080/2024	Impresión: 29/11/2024 10:14

Ref.: Negociación Colectiva Reglada Empresa ADT Security Services S.A.

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 327 y siguientes del Código del Trabajo, adjunto a la presente 5 ejemplares originales del contrato colectivo de trabajo de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito entre la empresa ADT Security Services S.A y el Sindicato Nacional de empresa ADT Security Services, solicitando a usted que nos devuelva 4 ejemplares debidamente autenticados, dos de los cuales será entregado a la citada organización sindical.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



pp. ADT Security Services S.A.
Sara Alvarez Pereira
Gerente de Recursos Humanos

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ADT SECURITY SERVICES S.A.

Y

SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA ADT SECURITY SERVICES S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2024, entre **ADT SECURITY SERVICES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.719.620-7, en adelante “la empresa” o “el empleador”, representada por su Gerente General don **Felipe Julio García Aedo**, cédula nacional de identidad N° 14.674.562-8, correo electrónico: felipe.julio.garcia.aedo@adt.cl, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA ADT SECURITY SERVICES S.A.**, Registro Sindical Único N° 13.01.3089, Rol Único Tributario N° 65.840.800-3, en adelante también “el sindicato” o “la organización sindical”, representado por su directorio integrado por don **Miguel Ángel Castro Montoya**, cédula nacional de identidad N° 8.417.974-4, Presidente; don **Carlos Marcelino Ortiz Riquelme**, cédula nacional de identidad N° 7.747.291-6, Secretario; don **Mauricio Antonio Pacheco Sarmiento**, cédula nacional de identidad N° 12.006.728-1, Tesorero; doña **Francisca Andrea Montiel Gómez**, cédula nacional de identidad N° 13.839.494-8, Directora; y doña **Juana Luisa Guerra Medina**, cédula nacional de identidad N° 6.984.515-0, Directora; actuando en su calidad de Comisión Negociadora Sindical y en representación de los trabajadores que se individualizan en el Anexo N° 1, correo electrónico: sindicatoadtchile@yahoo.com, todos con domicilio para estos efectos en Alfredo Barros Errázuriz N° 1973, comuna de Providencia, se ha convenido el siguiente contrato colectivo de trabajo:

CAPÍTULO I. Normas Generales.

1. Naturaleza y Objeto.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato colectivo de trabajo fue celebrado en el marco de un procedimiento de negociación colectiva reglada, de conformidad a la normativa establecida en el artículo 327 y siguientes del Código del Trabajo, y tiene por objeto establecer el régimen de remuneraciones, asignaciones, beneficios adicionales y condiciones comunes de trabajo que regirán entre la empresa y los trabajadores que tienen la calidad de parte de este instrumento colectivo de trabajo.

Las prestaciones y beneficios pactados en este instrumento colectivo son incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma o similar naturaleza y que estén pactados en los contratos individuales de los trabajadores, anexos a los mismos u otro instrumento colectivo anterior. Lo mismo ocurrirá tratándose de una prestación o beneficio contractual que, por medio de este contrato, haya sido sustituido por otro distinto o nuevo.

A partir de la vigencia del presente contrato colectivo, caducan y quedan sin efecto todos los beneficios, disposiciones, acuerdos y estipulaciones que hubieren convenido las partes en forma verbal o escrita, o aquellos otorgados por la empresa con consentimiento del respectivo trabajador.



En caso que algún beneficio pactado en el presente contrato, pase a ser obligatorio por una ley posterior, regirá con todo esta nueva ley y el beneficio pactado en el presente instrumento será incompatible con el señalado en aquella normativa legal.

2. Partes del Contrato Colectivo de Trabajo.

El presente contrato colectivo de trabajo regirá las relaciones laborales entre ADT Security Services S.A. y los trabajadores socios del Sindicato Nacional de Empresa de ADT Security Services S.A. individualizados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

3. Definiciones.

Para efectos de facilitar la interpretación y aplicación de las normas contenidas en este instrumento colectivo, las partes acuerdan definir los siguientes conceptos:

- a) **Trabajador o Trabajadores:** Son aquellos trabajadores con contrato de trabajo vigente con ADT Security Services S.A., que son socios del Sindicato Nacional de Empresa de ADT Security Services S.A. y que se individualizan en el Anexo N° 1.
- b) **Empleador, Empresa o Compañía:** Se refiere a la empresa ADT Security Services S.A.
- c) **Sindicato:** Se refiere al Sindicato Nacional de Empresa de ADT Security Services S.A.
- d) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Es aquel índice que fija mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o bien el organismo que lo reemplace o haga sus veces.
- e) **Cargas familiares:** Son los cónyuges e hijos de los trabajadores que sean causantes de asignación familiar y que hayan sido reconocidos formalmente como tales por el organismo previsional correspondiente.
- f) **Año calendario o año:** Es el período de doce (12) meses que se extiende entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del mismo año.
- g) **Año contractual:** Es el período de doce (12) meses que se extiende entre el día 1º de diciembre de un año y el día 30 de noviembre del año siguiente.
- h) **Remuneración mensual:** Es aquella señalada expresamente en los artículos 41 y siguientes del Código del Trabajo, los que se dan por expresamente reproducidos.
- i) **Valores:** Todos los montos y cantidades expresadas en pesos, moneda de curso legal, señaladas en el presente contrato colectivo, se refieren a montos brutos, antes de impuesto o descuentos legales, previsionales o convencionales que correspondan, a menos que expresamente se diga que se trata de un monto líquido.
- j) **Tributación de las remuneraciones y beneficios:** Las remuneraciones y beneficios que constituyan renta para el trabajador estarán sujetas al pago de los impuestos que son de cargo de éste.

4. Vigencia del Contrato Colectivo.

El presente contrato colectivo de trabajo entrará en vigencia el 1º de diciembre de 2024 y expirará el día 30 de noviembre de 2027.



CAPÍTULO II. Remuneraciones

5. Reajustabilidad de Remuneraciones.

Los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad pactados en el presente contrato colectivo de trabajo, expresados en pesos, moneda de curso legal, se reajustarán durante su vigencia en forma anual en un porcentaje igual al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, a excepción del último año, correspondiente al año 2027.

En consecuencia, este reajuste se aplicará a contar de los días 1º de enero de 2025 y 1º de enero de 2026, en un 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor experimentada en los doce meses anteriores a cada una de estas fechas.

Adicionalmente, las partes acuerdan que los sueldos bases mensuales se incrementarán en dos puntos porcentuales (2%) al inicio de la próxima negociación colectiva a realizarse en el año 2027, en el mes de noviembre.

Las partes acuerdan que el denominado “bono condominio” pactado en los contratos individuales de trabajo de los Oficiales de Verificación que ejecutan labores en condominios, se reajustará en la forma que se expone a continuación y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Para que se aplique esta reajustabilidad, la empresa y el respectivo condominio en el que un determinado Oficial de Verificación ejecute sus labores, deberán acordar y suscribir una renovación del contrato de prestación de servicios de seguridad con una vigencia no inferior a doce meses y, además, el precio mensual que pague el condominio por tales servicios deberá tener rentabilidad mayor al contrato anterior.
- 2) De cumplirse los dos requisitos señalados en numeral 1) precedente, el reajuste se aplicará a contar del primer día del mes siguiente al de la renovación del referido contrato, en un porcentaje igual al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los doce meses anteriores a la fecha precitada.

6. Incentivos de Gestión.

Se realizará una evaluación de la problemática que se produzca en el estudio de las metas y target establecidos que determinen los anexos que establecen la remuneración variable, con el objeto de que la empresa adopte las medidas necesarias para la solución de aquellas diferencias que se descubran con el resultado del estudio realizado, de acuerdo y en virtud de las facultades de administración privativas del empleador.

Las partes declaran estar en conocimiento de lo preceptuado en el inciso 1º y 2º del artículo 306 del Código del Trabajo.



7. Incentivo de Gestión de Reemplazo Temporal.

La empresa pagará un incentivo de gestión por reemplazo temporal, cuyo monto y requisitos para su pago se determinan en la política contenida en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de este instrumento colectivo para todos los efectos legales.

8. Bono de Vacaciones.

La empresa pagará a los trabajadores afectos a este instrumento colectivo un bono de vacaciones, cuyo monto dependerá de la antigüedad que cada uno de los trabajadores tenga en el sindicato, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------|---------------|
| a) Tramo 1: 6 años y más | : \$149.288.- |
| b) Tramo 2: 2 a menos de 6 años | : \$116.040.- |
| c) Tramo 3: menos de 2 años | : \$76.558.- |

Este bono se pagará en el mes en que el Departamento de Recursos Humanos reciba la solicitud de vacaciones firmada por ambas partes. Este pago se efectuará dentro de la primera quincena del mes de vacaciones, siempre y cuando estén aprobadas e ingresadas en el sistema hasta el día 7 de cada mes. En caso de que la solicitud sea aprobada e ingresada con posterioridad al día 7 y hasta el 20 de cada mes, este bono se liquidará y pagará en la liquidación de remuneraciones del mes.

Las partes dejan constancia que el feriado debe ser solicitado por escrito con a lo menos un mes de anticipación.

Con todo, el bono indicado en el párrafo precedente se pagará sólo una vez por cada trabajador, en cada año calendario y solo en aquellos casos en los que el trabajador haga uso de al menos 10 días hábiles seguidos de su feriado legal dentro de dicho año.

Estos bonos se reajustarán el 1º de enero de 2025 y 1º enero de 2026 en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses inmediatamente anteriores.

9. Préstamo Blando por Vacaciones.

La empresa otorgará a los trabajadores que tengan una antigüedad en el sindicato igual o superior a seis años y que hagan uso de al menos 10 días hábiles seguidos de su feriado legal, un préstamo de \$200.000 (doscientos mil pesos). El monto del préstamo será entregado antes de la fecha de inicio del referido feriado y será descontado en 10 cuotas iguales, mensuales y sucesivas en las respectivas liquidaciones de remuneraciones de cada trabajador.



Respecto de los trabajadores con una afiliación en el sindicato menor a seis años, el monto del préstamo será de \$100.000 (ciento mil pesos). El monto del préstamo será entregado antes de la fecha de inicio del referido feriado y será descontado en 10 cuotas iguales, mensuales y sucesivas en las respectivas liquidaciones de remuneraciones de cada trabajador.

Estos préstamos serán otorgados por una sola vez durante cada año calendario, sin intereses ni reajustes, debiendo descontarse la primera cuota en la liquidación de remuneraciones del mes siguiente de aquel en el que el trabajador hizo uso de su feriado legal.

Si el contrato de trabajo de cualquiera de los trabajadores afectos al presente instrumento colectivo termina con anterioridad al pago integral de cualquiera de los préstamos, el respectivo trabajador autoriza desde ya a la empresa para descontar el saldo insoluto de los haberes de su finiquito.

Sin perjuicio de lo anterior, y para una mayor certeza, cada trabajador que solicite cualquiera de los préstamos señalados en esta cláusula, deberá firmar el documento denominado "Autorización Descuento", en el que se dejará constancia de las condiciones del préstamo y de la autorización del trabajador para que el empleador efectúe descuento de las cuotas en las respectivas liquidaciones de remuneraciones, o el descuento total del préstamo en el respectivo finiquito, en el caso que al término del contrato de trabajo exista un saldo insoluto.

Las partes dejan expresa constancia que quedarán excluidos de este beneficio aquellos socios que se afilién al sindicato con posterioridad a la firma del instrumento colectivo.

10. Aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias.

La empresa pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo, un aguinaldo de Fiestas Patrias y otro de Navidad, adicional al que la empresa otorga a todos sus trabajadores, cuyo monto dependerá de la antigüedad que el trabajador tenga en el sindicato, de acuerdo al siguiente detalle

- d) Tramo 1: menos de 3 años : \$16.314.-
- e) Tramo 2: 3 a menos de 10 años : \$38.676.-
- f) Tramo 3: 10 años o más : \$61.530.-

Los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad se pagarán durante la primera quincena de los meses de septiembre y diciembre de cada año de vigencia del presente instrumento colectivo, respectivamente, y se liquidarán en la liquidación de remuneración de los referidos meses.

Estos conceptos se reflejarán de forma diferenciada en las respectivas liquidaciones de remuneraciones bajo el nombre "Aguinaldo Sindicato".

Estos aguinaldos se reajustarán el 1º de enero de 2025 y 1º enero de 2026 en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses inmediatamente anteriores.



11. Bono Turno Feriados Especiales.

La empresa pagará a los trabajadores que deban ejecutar labores los días 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre, 1º de enero y 1º de mayo, un bono de \$31.170 (treinta y un mil ciento setenta pesos) brutos por cada turno efectivamente trabajado en dichas festividades, cualquiera sea la cantidad de horas trabajadas en dichos días especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresa constancia que el bono que percibirán aquellos trabajadores que se afilien al sindicato con posterioridad a la suscripción del presente instrumento ascenderá a la suma de \$23.897 (veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos) brutos.

Estos bonos se reajustarán el 1º de enero de 2026 en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses inmediatamente anteriores.

12. Aportes al Sindicato.

La empresa otorgará al Sindicato Nacional de Empresa de ADT Security Services S.A. los siguientes aportes:

1. Un aporte anual en dinero de \$1.000.000 (un millón de pesos) en el mes de marzo o junio de 2025, y de \$2.000.000 (dos millones de pesos) en el mes de marzo o junio de 2026.
2. La empresa entregará al sindicato, en el mes de febrero de cada año de vigencia de este instrumento colectivo, 300 tarjetas de canje para supermercados o similares, por la suma de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) cada una.
3. Adicionalmente, la empresa entregará al sindicato, por cada año de vigencia del presente instrumento, 25 tarjetas de canje para supermercados o similares por la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada una, dejando expresa constancia que 13 de las referidas tarjetas serán entregadas en el mes de enero y 12 tarjetas en el mes de julio de cada año y su objetivo será prestar ayuda a sus asociados.

CAPÍTULO III. Beneficios Adicionales.

13. Incentivo Casa Propia y mejoramiento de vivienda.

La empresa entregará un aporte de 12 Unidades de Fomento a aquellos trabajadores que postulen a obtener su casa propia. Este aporte se depositará por una sola vez en la libreta de ahorro para la vivienda que, para tales efectos, abra el trabajador y que presente posteriormente el sindicato.


La empresa hará entrega de este aporte hasta un máximo de siete trabajadores cada tres meses

y aquellos aportes no entregados en un determinado trimestre, no se acumularán para el o los trimestres siguientes. El primer trimestre en el que se aplicará este beneficio será el que se extiende entre los meses de enero a marzo de 2025 y el último será el que se extiende entre los meses de julio a diciembre de 2027.

14. Indemnización en Caso de Fallecimiento.

En el evento del fallecimiento de un trabajador afecto al presente contrato colectivo, la empresa pagará al o a los herederos individualizados en la respectiva resolución de la posesión efectiva, una indemnización convencional equivalente a 30 días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continuamente por el ex trabajador a la empresa.

Se deja expresamente establecido que es requisito esencial para acogerse al presente beneficio, que el o los herederos hagan entrega a la Gerencia de Recursos Humanos de una copia de la posesión efectiva que acredite su calidad de tal.

Se deja expresa constancia que, para determinar el monto de esta indemnización convencional, regirá el límite máximo de 90 Unidades de Fomento de la última remuneración mensual establecido en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo y también el límite máximo de 330 días de remuneración indicado en el inciso 2º del artículo 163 del mismo cuerpo normativo.

15. Pasajes y Estadía.

La empresa otorgará dos pasajes de ida y regreso en avión, arriendo de vehículo y estadía por tres días y dos noches para dos personas, con el objeto que cualquiera de los miembros del sindicato pueda visitar a sus asociados en zonas extremas del país. Este beneficio se entregará dos veces por cada año calendario. Para que proceda este beneficio, el sindicato deberá dar aviso al empleador, con al menos dos meses de anticipación, de la fecha del respectivo viaje.

Este beneficio comenzará a regir a partir del día 1º de enero del año 2025.

CAPÍTULO IV. Asignaciones

16. Asignación Compensatoria de Colación.

La empresa continuará pagando la asignación compensatoria de colación a los trabajadores afectos al presente instrumento colectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la asignación que perciben aquellos trabajadores que negocian por primera vez y que no se les extendieron los beneficios del contrato colectivo anterior, se incrementará, por única vez, el 1º de diciembre de 2024 en un 25%.



Esta asignación se reajustará el 1º de enero de 2025 y 1º de enero de 2026 en un 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses inmediatamente anteriores.

17. Asignación Compensatoria de Movilización.

La empresa continuará pagando la asignación compensatoria de movilización a los trabajadores afectos al presente instrumento colectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la asignación que perciben aquellos trabajadores que negocian por primera vez y que no se les extendieron los beneficios del contrato colectivo anterior, se incrementará, por única vez, el 1º de diciembre de 2024 en un 25%.

Esta asignación se reajustará el 1º de enero de 2025 y 1º de enero de 2026 en un 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses inmediatamente anteriores.

CAPÍTULO V. Retiros Programados e Indemnizaciones por Años de Servicio.

18. Retiros Programados por Necesidades de la Empresa.

Las partes acuerdan que el empleador otorgará seis cupos al sindicato por cada año calendario, para aquellos trabajadores que postulen ante la directiva de la referida organización sindical a este retiro programado. En estos casos, la empresa pagará a cada uno de esos trabajadores una indemnización equivalente a treinta días de la última remuneración mensual por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, cuyos contratos terminen por aplicación de la causal establecida en el inciso 1º del artículo 161 del Código del Trabajo.

Este beneficio comenzará a regir a partir del día 1º de enero del año 2025.

Se deja expresamente establecido que es requisito esencial para acogerse al presente beneficio, que el trabajador que lo solicite, tenga una antigüedad en la empresa superior a 5 (cinco) años.

Asimismo, se deja expresa constancia que, para determinar el monto de esta indemnización convencional, regirá el límite máximo de 90 Unidades de Fomento de la última remuneración mensual establecido en el inciso final del artículo 172 del Código del Trabajo y también el límite máximo de 330 días de remuneración indicado en el inciso 2º del artículo 163 del mismo cuerpo normativo.

Finalmente, las partes acuerdan que el empleador solo podrá imputar a la indemnización convencional pactada en la presente cláusula, un cincuenta por ciento (50%) de la parte del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador más su rentabilidad, deducidos los costos de administración que correspondan.



19. Retiros Programados con Tope por Necesidades de la Empresa o Mutuo Acuerdo de las Partes.

Las partes acuerdan que el empleador otorgará tres cupos al sindicato por cada año calendario, para aquellos trabajadores que postulen ante la directiva de la referida organización sindical a este retiro programado. En estos casos, la empresa pagará a cada uno de esos trabajadores una indemnización convencional equivalente a 30 días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un límite máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos) más feriado legal correspondiente.

Para estos efectos, las partes acuerdan que las causales de terminación del contrato de trabajo podrán ser:

- a) En caso que la indemnización convencional sea inferior al monto acordado como límite máximo (\$2.000.000), la causal será aquella establecida en el artículo 161 inciso 1º del Código del Trabajo, esto es, necesidades de la empresa.
- b) En caso que esta indemnización sea superior al monto acordado como límite máximo (\$2.000.000), las causales podrán ser aquellas establecidas en el artículo 159 N° 1 y 2 del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo de las partes o renuncia voluntaria presentada por el trabajador, respectivamente.

Este beneficio comenzará a regir a partir del día 1º de enero del año 2025.

20. Requisitos Generales Para Estos Retiros Programados.

- a) Cualquiera sea el plan de retiro programado al que se acoja un trabajador afecto al presente instrumento colectivo, éste deberá presentar una solicitud escrita y firmada al sindicato, quienes posteriormente serán los encargados de gestionar y presentar dicha solicitud a la empresa para su tramitación.
- b) La indemnización que corresponda será pagada conjuntamente con la suscripción del finiquito del trabajador.
- c) Cualquiera de las indemnizaciones por años de servicio pactadas en las cláusulas anteriores que se paguen a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo, serán incompatibles con toda otra indemnización que, por concepto de término del contrato o de los años de servicio pudiere corresponder al trabajador, cualquiera sea su origen y a cuyo pago concurra el empleador total o parcialmente.

21. Límite Máximo de la Indemnización Legal o Convencional por Años de Servicio.

La indemnización por años servicio establecida en el inciso 2º del artículo 163 del Código del Trabajo y de la indemnización convencional por años de servicio pactada en la cláusula 18º precedente que deban percibir los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa igual o superior a quince años, considerará, para efectos de su cálculo, un año más de antigüedad del trabajador en la empresa.



En consecuencia, las partes declaran que el monto de las indemnizaciones referidas en el párrafo anterior tendrá un límite máximo de trescientos sesenta días de remuneración.

22. Beneficio por Fallecimiento de Padres

La empresa pagará un Bono en caso de fallecimiento de padre o madre del trabajador equivalente a \$100.000 (cien mil pesos), para lo cual el trabajador deberá presentar el respectivo certificado de defunción.

23. Beneficio por Matrimonio o Unión Civil

La empresa pagará al trabajador que contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil una asignación de \$100.000 (cien mil pesos brutos).

Para hacer efectivo el pago de esta bonificación el trabajador deberá presentar el respectivo certificado que acredite cualquiera de esas dos circunstancias.

En caso de que ambos contrayentes estén afiliados a este sindicato, se pagará una sola asignación por matrimonio.

CAPÍTULO VI. Otros Acuerdos

24. Mesa de Trabajo

La empresa se compromete a reunirse con el sindicato durante los años 2025, 2026 y 2027 para la coordinación y planificación de una mesa de trabajo para dar solución a las problemáticas existentes y así establecer mejoras a los trabajadores en todas las gerencias.

CAPÍTULO VII. Normas Finales.

25. Información al Sindicato.

La empresa proporcionará al sindicato la siguiente información relativa a sus socios, con la periodicidad que para cada caso se indica:

- a) Maestro actualizado de socios del sindicato: Dentro de los primeros siete días del mes.
- b) Licencias médicas presentadas: Se entregará la información quincenal de estas licencias.
- c) Finiquitos de contrato de trabajo: Se enviará al sindicato una copia del finiquito en cada oportunidad en que dicho instrumento sea firmado por algún socio del sindicato.



26. Acuerdo Extensión de Beneficios.

A petición de la organización sindical, las partes acuerdan que la empresa extenderá las estipulaciones del presente contrato colectivo a los trabajadores que se afilien al Sindicato Nacional de Empresa de ADT Security Services S.A. con posterioridad a la suscripción de este instrumento colectivo, en un número máximo equivalente al número de trabajadores socios del sindicato a quienes se le haya aplicado este instrumento colectivo (422 socios) y cuyos contratos individuales de trabajo hayan terminado por cualquiera de las causales establecidas en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo. El sindicato deberá informar a la empresa, cuando ocurra cada despido, el nombre del trabajador a quien se le extenderá los beneficios pactados en este contrato colectivo, extensión que regirá a partir del primer día del mes siguiente de aquel en que el sindicato informe por escrito el nombre del trabajador beneficiado.

Los trabajadores señalados en el párrafo anterior, deberán tener contrato individual de trabajo de carácter indefinido.

Se deja expresa constancia que esta extensión se aplicará en los términos, condiciones y montos establecidos en cada una de las cláusulas de este instrumento colectivo.

27. Beneficios Históricos.

Las partes dejan expresa constancia que los beneficios establecidos en las cláusulas 5°, 10°, 16° y 17°, tienen la calidad de beneficios históricos, en los términos del Ordinario N° 3826/31 de fecha 20 de julio de 2018 de la Dirección del Trabajo, ya que tienen su origen en políticas de remuneraciones propias de la empresa y que han sido históricamente entregados a todos los trabajadores con contrato de trabajo vigente en ella.

En consecuencia, las partes dejan expresa constancia que los trabajadores no afectos al presente instrumento colectivo tendrán igualmente derecho a percibir los beneficios que dan cuenta dichas cláusulas, de acuerdo a los valores que históricamente se han pagado.

28. Ejemplares.

El presente contrato colectivo de trabajo se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte y el restante será enviado a la Inspección Comunal del Trabajo que corresponda.



CAPITULO VII: BENEFICIOS OTORGADOS POR LA FIRMA DEL INSTRUMENTO COLECTIVO.

29. Aporte Sindical.

La empresa entregará al Sindicato Nacional de Empresa ADT Security Services S.A., por una sola vez, un aporte de \$422.000.000 (cuatrocientos veintidós millones de pesos), para el cumplimiento de sus fines u objetivos sindicales.

Este aporte se entregará el 15 de diciembre de 2024, a más tardar, mediante transferencia a la cuenta bancaria número 35970161463 del Banco Estado de la organización sindical.

pp. Sindicato Nacional de Empresa ADT Security Services S.A.

Miguel Castro Montoya
SNE. ADT. SS. S.A.
PRESIDENTE
MIGUEL CASTRO MONTOYA
Presidente

Mauricio Pacheco Sarmiento.
SNE ADT. SS. S.A.
Tesorero

MAURICIO PACHECO SARMIENTO
Tesorero

CARLOS ORTIZ RIQUELME
Secretario

FRANCISCA MONTIEL GOMEZ
Directora



JUANA GUERRA MEDINA
Directora

pp. ADT Security Services S.A

FELIPE JULIO GARCIA AEDO
Gerente General



ANEXO N° 1

**NOMINA DE TRABAJADORES AFECTOS AL CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO QUE RIGE A PARTIR DEL 01/12/2024**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CARGO
1	CASTRO MONTOYA MIGUEL ANGEL	8417974-4	Operador Monitoreo
2	ORTIZ RIQUELME CARLOS MARCELINO	7747291-6	Supervisor de Monitoreo Full Time
3	PACHECO SARMIENTO MAURICIO ANTONIO	12006728-1	Encargado de Grupo Control de Tráfico
4	SEPULVEDA GARCIA JAIME ANDRES	9035910-K	Oficial de Verificación
5	SAEZ MORAGA JAVIER HERNAN	7312584-7	Coordinador
6	ESCOBAR ARAVENA JACOB JESUS	8734308-1	Controlador de Tráfico Móvil
7	CONTRERAS VALENZUELA JAIME IVAN	9255470-8	Oficial de Verificación
8	VASQUEZ REYES PATRICIO LEANDRO	13490053-9	Oficial de Verificación
9	NAVARRETE PADILLA RAUL RUDY	8919437-7	Oficial de Verificación
10	MORALES GONZALEZ LUIS FERNANDO	9407825-3	Oficial de Verificación
11	VERGARA SOLIS LUIS SERVANDO	11997739-8	Oficial de Verificación
12	LOPEZ MEDALLA ROBERTO CARLOS	12480628-3	Sac-Coordinador Técnico
13	CORTES CARRASCO RAFAEL DANILo	10220160-4	Oficial de Verificación
14	ROZAS ARANIS MANUEL ALFONSO	12868103-5	Oficial de Verificación
15	MONJE HERRERA RENE ALEJANDRO	15633938-5	Sac-Call Señales
16	LASTRA ARRIAGADA EVANGELLOZ ZORBA	11733137-7	Oficial de Verificación
17	REYES COLLAO JUAN CARLOS	11639129-5	Oficial de Verificación
18	BEHRENS CAMPUSANO, RICARDO RAUL	8342272-6	Oficial de Verificación
19	CARRASCO HERNANDEZ PEDRO ARNOLDO	10006570-3	Oficial de Verificación
20	MONTIEL GOMEZ FRANCISCA ANDREA	13839494-8	Gestor Clientes Full Time
21	VARGAS NARVAEZ WILLIAM GONZALO	12453822-K	Ventas
22	DESPIAU TORO HUMBERTO ELIAS	9383574-3	Oficial de Verificación
23	HERNANDEZ ALCAINO HUGO HERNANDO	11281249-0	Oficial de Verificación
24	JARA JARA MAX ESTEBAN	11878529-0	Oficial de Verificación
25	SILVA PARRAGUEZ, VICENTE ANDRES	14175237-5	Oficial de Verificación
26	FORMAS ARAVENA RICARDO ZOROBABEL	9746029-9	Oficial de Verificación
27	CASTRO BRAVO PEDRO JOSE	7548425-9	Oficial de Verificación
28	BRICKELL ORTIZ, RICARDO AHARON	12240141-3	Oficial de Verificación
29	GONZALEZ MORAGA , JUAN ALBERTO	9381756-7	Oficial de Verificación
30	RIQUELME TORRES , ALEX SANTIAGO	13113398-7	Oficial de Verificación
31	ASTETE SAAVEDRA, MARIO VLADIMIR	9380457-0	Oficial de Verificación
32	GONZALEZ VILLEGAS , DANIEL	14618606-8	Oficial de Verificación
33	SANDOVAL NUÑEZ ANTONIO JESUS	15993917-0	Oficial de Verificación
34	FARIAS MONZALVE, SALVADOR DEL CARMEN	8117740-6	Oficial de Verificación
35	TAPIA MONTECINOS , MARCELO EDMUNDO	13092117-5	Oficial de Verificación
36	SILVA MIRANDA , MAURICIO EUGENIO	9514572-8	Controlador de Tráfico Móvil
37	NUÑEZ OSSE, FRANCISCA NATALIA	17022220-2	Ejecutivo de Monitoreo Full Time



38	RIOS ITURRIETA CLAUDIO ANTONIO	9606255-9	Oficial de Verificación
39	POZO JIMENEZ, PABLO ANDRES	13706702-1	Ejecutivo de Monitoreo Full Time
40	SIGOÑA MONFIL, CARLOS ALBERTO	9335881-3	Técnico
41	GUERRA MEDINA, JUANA LUISA	6984515-0	Ejecutivo de Monitoreo Full Time
42	MATUS CAMPOS MATILDE IRENE	8472222-7	Ventas
43	IDUAN VALDES ALEX ANDRES	15839446-4	Técnico
44	SALINAS SANTANDER VANESSA LISSETTE	15916999-5	Ejecutiva Atencion Clientes
45	CISTERNAS COFRE BRINA JESSICA	10624284-4	Ejecutiva de Monitoreo Full Time
46	RIQUELME JIMENEZ ALFONSO CHRISTIAN	9124888-3	Oficial de Verificación
47	ARELLANO GALINIDI JORGE ORLANDO	7693928-4	Ventas
48	HIDALGO SANCHEZ JOSE MIGUEL	15348598-4	Oficial de Verificación
49	VILLAR DIAZ ESMELINDA DE LAS MERCEDES	11638738-7	U.C.O
50	DIAZ FARIAS JUAN FRANCISCO	15431401-6	Oficial de Verificación
51	QUINTANILLA ALVARADO RODRIGO ANDRES	15703045-0	Oficial de Verificación
52	PARRA VIDAL JUAN GERMAN	12850337-4	Técnico
53	QUIROZ ZABALA LUIS ALBERTO	9577084-3	Oficial de Verificación
54	RIFFO QUEVEDO CESAR ARNALDO	14065263-6	Oficial de Verificación
55	MONSALVE ALVAREZ MARIA TERESA	11453858-2	Ejecutiva de Monitoreo Full Time
56	TOLOSA VERGARA SILVANA DENISSE	13218595-6	Ejecutiva S.A.C.
57	BACHO VERGARA CRISTIAN ALEX	7810706-5	Oficial de Verificación
58	GONZALEZ LOPEZ ELENA AUDOLIA	10315380-8	Servicio Técnico
59	NAVARRO ASTUDILLO MARGARITA CECILIA	7010389-3	Monitoreo
60	SAAVEDRA AGUILAR CLAUDIA ANDREA	13453396-K	Monitoreo
61	ROZAS DIAZ MAURICIO ALEJANDRO	12945597-7	Oficial de Verificación
62	ARIAS PAINÉ EDITH ISABEL	12808510-6	Monitoreo
63	OYARZO DEL RIO CRISTINA ALEJANDRA	17157634-2	Call Center
64	ALVAREZ MORALES ALEJANDRA DANIELA	16557589-K	Ejecutiva de Call Center Full Time
65	TORRES TORRES CRISTINA TERESA	10609136-6	Cajera
66	LOPEZ GUTIERREZ CARLOS GUILLERMO	11846233-5	Técnico
67	MUÑOZ ESPINOZA MAURICIO ANTONIO	11630350-7	Oficial de Verificación
68	CABEZAS MORI EDELMIRA YANET	14714518-7	Ejecutiva Atencion Clientes
69	VARGAS PINTO EDUARDO ANTONIO	11136437-0	Oficial de Verificación
70	INOSTROZA SANHUEZA FERNANDA JOSE	17004091-0	Ejecutiva de Call Center
71	ARRIAGADA LEIVA FABIOLA ALEJANDRA	15338916-0	Cross Selling
72	VALDEBENITO PINO LEONARDO ENRIQUE	13498398-1	Oficial de Verificación
73	GUERRERO CONTRERAS CARLOS FELIPE	13468128-4	Ejecutivo de Call Técnico
74	TAPIA MIRANDA LEDA MAGGIE	9762623-5	Ventas
75	YAÑEZ RIOS JOSE ENRIQUE	12493714-0	Técnico
76	MALDONADO ROJAS FELIPE ANDRES	15755002-0	Técnico
77	FERNANDEZ LOBOS CRISTIAN EDGARDO	14523861-7	Técnico
78	VALENZUELA SOTO JORGE AGUSTIN	15607899-9	Oficial de Verificación
79	BARRIL SALDIVIA GASTON CARLOS	8973159-3	Oficial de Verificación
80	HIGUERAS ACUÑA ANDRES HUMBERTO	13803688-K	Técnico
81	FUENTES VERA CRISTIAN FRANCISCO	7987536-8	Oficial de Verificación
82	PEREZ MORAGA MAURICIO RODRIGO	11679800-K	Oficial de Verificación



83	RIQUELME SEVERINO MIGUEL ANDRES	16005128-0	Supervisor de Call Center
84	URQUETA ANCAMIL PATRICIO ANDRES	17707850-6	Oficial de Verificación
85	VALLEJOS SANCHEZ WILLIAM ANDRES	16357498-5	Robo
86	AGUIRRE ORREGO CRISTIAN LEONARDO	15471352-2	Monitoreo
87	CASANOVA HUAQUIMIL PATRICIA VIVIANA	11973463-0	Monitoreo
88	MOLINET NAVARRO FERNANDO ANDRES	16477605-0	S.A.C.
89	CARVAJAL SILVA SARA IVETTE	9764276-1	Ventas
90	SANCHEZ MARTINEZ YASNA ALEJANDRA	17429586-7	Ejecutiva de Monitoreo Full Time
91	REYES IBARRA JORGE LEONARDO	10739247-5	Oficial de Verificación
92	SARAVIA CASTRO CYNTHIA CAROLINA	15363292-8	Monitoreo
93	SAPUNAR HIDALGO MILITZA VEYROSKA	12170771-3	Ventas
94	TAMPE LEIVA GABRIEL TALEJANDRO	12722319-K	Planificación Operacional
95	GARRIDO MARDONES SUSANA DEL CARMEN	10948574-8	Monitoreo
96	TOBAR RAMIREZ MAURICIO ANTONIO	12033628-2	Oficial de Verificación
97	ALLENDÉS HENRÍQUEZ DANILO PEDRO	10101932-2	Oficial de Verificación
98	HERNANDEZ MEDINA RICHARD ORLANDO	12886761-9	Oficial de Verificación
99	PINEDO NAVARRO MARIA VIRGINIA	9023767-5	Call Center
100	CEPEDA CARRASCO JOCELYN MABEL	16518676-1	Monitoreo
101	HERNANDEZ RUBILAR CAROLINA ELIZABETH	12887157-8	Monitoreo
102	DONOSO HENRÍQUEZ JULIO CESAR	7688986-4	Monitoreo
103	FUENTES MADRID FRANCISCA ALEJANDRA	16415241-3	S.A.C.
104	SEGUEL MUÑOZ MARCELINO ANDRES	10255510-4	Monitoreo
105	TRONCOSO GONZALEZ PAMELA ALEJANDRA	11827866-6	S.A.C.
106	BARRAZA MUÑOZ MARIO DANIEL	8066791-4	Oficial de Verificación
107	FLORES QUIROZ JAVIER ANTONIO	14182716-2	Supervisor de Monitoreo Full Time
108	AVENDAÑO TRINCADO YARITZA ANDREA	17152271-4	Monitoreo
109	GONZALEZ GOMEZ XIMENA DEL CARMEN	11636353-4	Monitoreo
110	CATALAN HURTADO CRISTIAN BERNARDO	13157103-8	Ventas
111	NUÑEZ CANALES RODOLFO ANTONIO	9478134-5	Oficial de Verificación
112	LEIVA JELDRES EDUARDO HERNÁN	16201754-3	Monitoreo
113	HIDALGO PEREZ FRANCISCO JAVIER	7384122-4	Oficial de Verificación
114	SEGAL BARRA JONATAN OLIVER	13233571-0	Oficial de Verificación
115	NUÑEZ GUZMAN ANA MARIA	10919344-5	Ventas
116	LAGOS LAGOS VICTOR ALEXANDER	16649310-2	Monitoreo
117	MELLA OSORIO MARIA DIOLINDA	12372282-5	Monitoreo
118	HERRERA GAMBOA CRISTIAN RODRIGO	12485739-2	Monitoreo
119	SAGREDO CARRASCO JESSICA MAGALY	11977374-1	Monitoreo
120	HERNANDEZ RODRIGUEZ LORNA MACARENA	17166263-K	Monitoreo
121	OPORTO CORNEJO CATALINA DEL ROSARIO	10743246-9	Monitoreo
122	PEREZ PINTO BERNARDA DE LOURDES	7259535-1	S.A.C.
123	SALAS VERGARA JAIME ENRIQUE	14318512-5	S.A.C.
124	VALDIVIESO AGUAYO CAROLINA ALEJANDRA	13492184-6	Monitoreo
125	PINO JARA CRISTIAN FERNANDO	13891743-6	Ventas
126	DIAZ CERDA JUAN RAMON	10768989-3	Técnico
127	SANCHEZ SALAZAR CLAUDIA PAMELA	10275821-8	Calidad



128	D'SANTIAGO PEÑA ARNALDO ABRAHAM	25695762-0	Call Técnico
129	MONTERO MALUENDA FANNY PAMELA BELEN	8495928-6	S.A.C.
130	FIGUEROA VERGARA NANCY DEL ROSARIO	8772703-3	Monitoreo
131	ARANEDA ZUÑIGA BERNARDA DEL CARMEN	12511624-8	Monitoreo
132	SANTANDER ANJARID MARGARITA PAULA	19571435-5	S.A.C.
133	GARATE SEPULVEDA FELIPE ANDRES	15384161-6	Oficial de Verificación
134	REYES MORALES EDGARDO PATRICIO	9664318-7	Oficial de Verificación
135	HUERTA ALBORNOZ ALEX MIGUEL	11738763-1	Oficial de Verificación
136	PEÑA CARBONELL MARIA ISABEL	25955054-8	S.A.C.
137	LEVIO TAPIA ANDREA SOLEDAD	14162978-6	S.A.C.
138	GARCIA PEÑA PEDRO SEGUNDO	12875199-8	Técnico
139	CARREÑO SALAZAR SERGIO ALBERTO	11752102-8	Técnico
140	MAUREIRA PEREZ MAURICIO ALEJANDRO	12185988-2	Técnico
141	OLGUIN MARQUEZ NICOLE YASMIN	17563474-6	Monitoreo
142	RETAMAL MOLINA CAROLINA ANDREA	14174716-9	Monitoreo
143	SALAZAR BUITRAGO JOSE GREGORIO	25881388-K	Cobranzas
144	MEJIAS VALECILLO YURI ESTHER	25750081-0	Finanzas
145	MANCILLA FALCHETTI YASNA FRANCESCA	18530752-2	Finanzas
146	OLEA OSSES RUBEN MARCOS	12136784-K	Oficial de Verificación
147	VARAS MANCINI ANDRES ALEXIS RODRIGO	19992686-1	S.A.C.
148	ARIAS SANDOVAL ALBERTINA	16628157-1	S.A.C.
149	MARTINEZ MORENO JACKSON JOSE	26547218-4	S.A.C.
150	TORRES MAMANI OSVALDO DANIEL	12610378-6	Ventas
151	AGÜERO CABRERAS MARCELO IVAN	11702702-3	Ventas
152	BARRIENTOS MATORANA VICTORIA DEL CARMEN	12637517-4	S.A.C.
153	FIGUEROA REYES LUIS MARCELO	13838117-K	Técnico
154	MENDEZ ROJAS LAURA SOLEDAD	17032384-K	S.A.C.
155	SALINAS VILCHES LORENA DEL CARMEN	16742728-6	Call Center
156	AGUILERA PEREZ CRISTIAN ALEXANDER	12611948-8	Técnico
157	FUENTES NUÑEZ VICTOR LEONARDO	18213455-4	Técnico
158	GONZALEZ PIZARRO WALDO HUMBERTO	9481087-6	Oficial de Verificación
159	VALDES ARANCIBIA NAYALY ELIZABETH	18190285-K	Monitoreo
160	PARRA MERINO EDUARDO JOSELINO	8048926-9	Técnico
161	VERA RIVERA VALENTINA JAVIERA MARGARITA	19558776-0	Monitoreo
162	BOZO CASTILLO PATRICIA CAROLINA	26701596-1	S.A.C.
163	ESTOBAR ALVAREZ JOSE EDUARDO	15767962-7	Oficial de Verificación
164	MANRIQUEZ MEZA LEONEL HUGO	11905260-2	Oficial de Verificación
165	AZOCAR MARTINEZ MAXIMILIANO ALFREDO	17249962-7	Oficial de Verificación
166	TARAZONA ROSADO ALEJANDRO JORGE LUIS	14611030-4	Oficial de Verificación
167	TAPIA DIAZ LUIS ABRAHAM	12286252-6	Oficial de Verificación
168	CASTAÑEDA DIAZ JUSTO ENRIQUE	10354743-1	Oficial de Verificación
169	SALDAÑA CASTILLO BALTAZAR HUMBERTO	14174082-2	Oficial de Verificación
170	MOLINA MOYA JORGE ANDRES	14372520-0	Técnico
171	ZURITA BUSTAMANTE CARLOS ANDRES	16589289-5	Oficial de Verificación

172	MATHEUS ARAQUE FAVIAN	26656281-0	Ventas
173	GARCIA RODRIGUEZ RAUL FERNANDO	11831063-2	Ventas
174	MORA VEGA CLAUDIO ANTONIO	13270854-1	Técnico
175	MUÑOZ MONTALVA CLAUDIA ANDREA	13270216-0	Monitoreo
176	MUÑOZ ROSALES FELIPE IGNACIO	14193487-2	
177	HERMOSILLA ARAVENA CARLA TAMARA NORA	14167963-5	S.A.C.
178	FERNANDEZ SABAT JOSE JULIO	5640628-K	Oficial de Verificación
179	GONZALEZ YAÑEZ ROBERTO GONZALO	14373975-9	Oficial de Verificación
180	GAASSIBE BELTRAN PATRICIO JABIL	12880403-K	Oficial de Verificación
181	ARCE PEREZ SEBASTIAN ELIER	20472907-7	Monitoreo
182	LEIVA VALENZUELA NORMA VERONICA	18584933-3	Técnico
183	ZANDES FRIVOLA CRISTIAN GABRIEL	20681610-4	Call Técnico
184	CERDA PARRAGUEZ BORIS ALESSANDRO	17610365-5	S.A.C.
185	MALDONADO SEPULVEDA CINDY FABIOLA	15465521-2	Call Center
186	SILVA ALVAREZ PRISCILA ALEJANDRA	17611157-7	Monitoreo
187	MARTINEZ POBLETE DIANA MARIA	9153580-7	Monitoreo
188	LUGO BRACHO OLIABI MARIA	26999118-6	Monitoreo
189	PADRINO ORDAZ PEDRO AQUILES	25935247-9	Monitoreo
190	MARCHAN MOGOLLON ELIMAR DEL CARMEN	26463834-8	Monitoreo
191	DEFRANCESCO ACOSTA CARMELO	26975963-1	Monitoreo
192	GARCIA GONZALEZ FERNANDO ANDRES	17103107-9	Monitoreo
193	MALAVE DIAZ ANA BELEN	27212270-9	Monitoreo
194	CASTAÑEDA PEREZ MICHEL ENRIQUE	13233788-8	Monitoreo
195	GARCIAS PAPAYANI ALFREDO ANTONIO	15371564-5	Oficial de Verificación
196	CANALES INOSTROZA MANUEL GILBERTO	9764377-6	Monitoreo
197	APABLAZA ROJAS YESSENIA ANYELINA	19961519-K	Monitoreo
198	RIVERA MONTOYA JOHANNA ALEJANDRA	13074346-3	Gerencia
199	MONTECINOS MARDONES CATALINA	19972954-3	S.A.C.
200	BARBOSA ORTEGA LUZ MARINA	23991395-4	Cobranzas
201	MONTANER OLIVARES JOSE LUIS	18627811-9	Oficial de Verificación
202	VARGAS LAVADOS VICTOR HUGO	10522172-K	Ejecutivo de Ventas
203	BARRIGA SOTO ELIU ESDRAS	10931221-5	S.A.C.
204	GANAS CONTRERAS VICTOR EDUARDO	7810768-5	Oficial de Verificación
205	PONTIGO CID MICHAEL ENRIQUE	16746605-2	Oficial de Verificación
206	SOTO SAEZ SANTIAGO HERMOJENES	11495845-K	Técnico
207	ROJAS GARCIA GERSON JOSUE	17663807-9	Oficial de Verificación
208	HERNANDEZ VILLASMIL STEFANY CRISTINA	25477123-6	S.A.C.
209	PLATA GONZALEZ FRANKLIN LUIS	25306376-9	S.A.C.
210	BRAVO JORQUERA CONSUELO NICOLE	17005731-7	S.A.C.
211	CRUZ BASCUÑAN MACARENA	16016906-0	S.A.C.
212	URIBE ROJAS ANGELA ANDREA	26178070-4	S.A.C.
213	SALINAS SAA LUIS ROLANDO	11313206-K	Oficial de Verificación
214	MARCALES PACHECO EYRA KEYLINET	25696460-0	S.A.C.
215	RODRIGUEZ CORDERO NICOLAS JAVIER	19039569-3	S.A.C.
216	PARRA RODRIGUEZ JOSELYN FIORELLA	24784662-K	S.A.C.



217	GONZALEZ MARQUEZ MONICA ANDREINA	26551386-7	S.A.C.
218	CASTRO CABRERA DANIEL SIMON	25399701-K	S.A.C.
219	ANSALDO PACHECO OSCAR MAURICIO	13273305-8	Ventas
220	LANDINEZ TRIANA JUDITH GRACIELA	26906003-4	S.A.C.
221	CASTILLO TAPIA SEBASTIÁN ANTONIO	20329823-4	Monitoreo
222	CRIADO GEE FELIPE ALFREDO	20911147-0	Monitoreo
223	ZORRILLA RODRIGUEZ JHOANNY CAROLINA	26712534-1	S.A.C.
224	CABRERA PÉREZ CAROLINA ANDREA	18926417-8	S.A.C.
225	BUSTOS CAMPOS CARLOS ALFREDO	11689051-8	Oficial de Verificación
226	ALVAREZ BRAVO VICENTE	20810718-6	Monitoreo
227	VALDES BRAVO SARA CATALINA	19190951-8	Monitoreo
228	PAVEZ MARCHANT ALEJANDRO ANTONIO	8454429-9	Oficial de Verificación
229	GAZMURI DURAN PATRICIO ENRIQUE	8305357-7	Oficial de Verificación
230	CORTEZ FUENTES JOAN HUMBERTO	13562387-3	Oficial de Verificación
231	GALLARDO SANDOVAL ISABEL CRISTINA	10856635-3	Monitoreo
232	MENA GUAJARDO FABIANA ANDREA	17425189-4	S.A.C.
233	GONZALEZ ASTUDILLO FABIAN ALEXANDER	17411491-9	Oficial de Verificación
234	ROJAS CARCAMO ADRIAN CARLOS	11596796-7	Ventas
235	CHAVEZ MONARES BARBARA ANGELICA	16071034-9	Técnico
236	PONSON RANGEL YEDIRED DEL CARMEN	26617463-2	Monitoreo
237	GAMEZ NAVARRO MARIALIS DEL VALLE	26847935-K	Monitoreo
238	SALCEDO PARRA ELIANA REBECA	27021921-7	Monitoreo
239	CASTRO MARIN LUCIA FERNANDA	17729428-4	Monitoreo
240	DIAZ DE YAPUR ELSA BEATRIZ	27778379-7	Monitoreo
241	BETANCOURT MAURICIO DANIEL	26326631-5	Monitoreo
242	LIRA PAREDES MIGUEL ANGEL	7048557-5	Oficial de Verificación
243	ESCOBAR CABRERA GIPSON OSVALDO	18351022-3	S.A.C.
244	ARANDA TORRES VALENTINA ENRIQUETA	15621731-K	S.A.C.
245	MARCHANT AGUIRRE LUIS ALBERTO	8356171-8	Oficial de Verificación
246	CARRASCO MIRANDA VALENTINA PAMELA	18843863-6	S.A.C.
247	COLI VILLARRUEL SAMUEL ALEJANDRO	13323260-5	Técnico
248	MEDINA RIOS RAUL ANDRES	13252025-9	Oficial de Verificación
249	RAMOS ACEVEDO RICMERY JOSE	27204576-3	S.A.C.
250	MORA SALAS DANIEL ENRIQUE	13567999-2	Oficial de Verificación
251	SANTIS ESCOBAR JUAN ALFREDO	12292565-K	Oficial de Verificación
252	MONSALVE URRA SEBASTIAN IGNACIO	19020058-2	Oficial de Verificación
253	NEWMAN TORRES ROBERTO LEONEL	6780616-6	Oficial de Verificación
254	AVENDAÑO TORRES HERNAN PATRICIO	10143087-1	Oficial de Verificación
255	ARAYA MILLAPE KAREN DENISSE	14364648-3	S.A.C.
256	GALLARDO HERNANDEZ CECILIA ESTRELLA	15435275-9	S.A.C.
257	MARTINEZ ROMERO CLAUDIA CAROLINA	12631404-3	Técnico
258	VALERIO ESPARZA LUIS MAXIMILIANO	18405719-0	Técnico
259	REBOLLEDO PALMA FIDEL ALONSO	17830909-9	Técnico
260	GRANJA RUIZ JOSE EDUARDO	22686719-8	Oficial de Verificación
261	RAMOS MURA MANUEL OSCAR	10444197-1	Oficial de Verificación



262	PEREZ PIZARRO ESTEBAN MISAEL	16441788-3	Técnico
263	DONOSO CORNEJO VANESSA DEL PILAR	17057804-K	S.A.C.
264	ZEGERS CRISTI HERNAN ALBERTO	16370541-9	Monitoreo
265	ZAPATA BRIONES CONSTANZA ESTEFANIA	20129466-5	S.A.C.
266	SANCHEZ JULON MILAGROS ALEXANDRA	23885156-4	Monitoreo
267	BERRIO GOMEZ YULIETH ANDREA	27006546-5	Monitoreo
268	MONTANCHEZ PEREZ ANGIE MELISA	25264603-5	Monitoreo
269	URRA MARTINEZ VALESKA DE LOS ANGELES	17250819-7	Monitoreo
270	ROJAS VALENCIA DANIELA ANDREA	16022782-6	Monitoreo
271	CONTRERAS DURAN KARINA ALEJANDRA	13932357-2	S.A.C.
272	HERNANDEZ SALAS CESAR ANTONIO	16174742-4	Técnico
273	NILO LOPEZ ALVARO IGNACIO	15339690-6	S.A.C.
274	LORCA VILLASECA ARTURO IGNACIO	18794018-4	Técnico
275	BARRERA CASTRO ARANTXA MICHAEL	17295556-8	Ventas
276	CANALES MUÑOZ HARDY ENRIQUE	16269018-3	Oficial de Verificación
277	MUÑOZ SILVA JORGE AUDILIO	11682556-2	Oficial de Verificación
278	FORERO FALLA SARA VALENTINA	26099219-8	Monitoreo
279	ESCALONA PERDOMO ANDREA BELZABETH	26476177-8	Monitoreo
280	GOMEZ ALVA INGRIT ALEXA	25078144-K	Monitoreo
281	CONTRERAS CARRERAS YULI ZORAIDA	26007959-K	S.A.C.
282	BENAVIDES GOMEZ DANIELA CAROLINA	26225744-4	S.A.C.
283	ZAMORANO JIMENEZ SEBASTIAN ANDRES	18624768-K	Monitoreo
284	CANCINO WALTEMATH PRISCILLA ALEJANDRA	13495891-K	S.A.C.
285	PEÑA HERRERA CRISTIAN ALEJANDRO	16145116-9	Oficial de Verificación
286	SANCHEZ PUA PAULO CESAR	13502445-7	S.A.C.
287	OLIVARES GARAY EVELYN DEL CARMEN	16544182-6	Finanzas
288	FREUDENBERG CAÑETE EDUARDO ALFREDO	15640349-0	Oficial de Verificación
289	CAMPOS VELOZ CLAUDIO ESTEBAN	13391940-6	Monitoreo
290	MARTINEZ GARCIA JHON DAVIDSOW	25627755-7	S.A.C.
291	BRUENING DE LA FUENTE ALEXANDER ESTEPHAN	18189865-8	Call Técnico
292	GUTIERREZ OPAZO HECTOR MIGUEL	16428100-0	S.A.C.
293	PEYRAU JEREZ DIEGO	17858279-8	Oficial de Verificación
294	IDARRAGA CHAPARRO JENNIFER ANDREA	27918084-4	Monitoreo
295	TOLEDO AGÜERO DANIEL EDGARDO	16452713-1	Ventas
296	TAPIA SEPULVEDA JUAN EDUARDO	17921607-8	Oficial de Verificación
297	ZURITA RAMIREZ FRANCISCO RODOLFO	18121310-8	S.A.C.
298	ANDRADE MURATT LAURA CRISTINA	14153833-0	Técnico
299	LOPEZ GARCIA MATIAS NICOLAS	18082527-4	Oficial de Verificación
300	GONZALEZ CASTRO ROBINSON RUBEN	16317613-0	Ventas
301	CAMAÑO ESPINOZA OSCAR JOHNY	15175382-5	Ventas
302	ORELLANA FIGUEROA MIGUEL ANGEL	17222875-5	Ventas
303	GONZALEZ CARRILLO VICTOR DANIEL	18135301-5	Ventas
304	ESPINOZA ARAYA ALEJANDRO JESUS	18143103-2	Ventas
305	ESCOBAR ECHEVERRIA NELSON EDUARDO	12523682-0	Ventas



306	MARTINEZ MARILAO BELARMINO ANTONIO	10865171-7	Oficial de Verificación
307	GUTIERREZ SANDOVAL PAOLO REINALDO	13481103-K	Técnico
308	CASTRO ARAYA FRANCISCO JAVIER	18110675-1	Ventas
309	NIETO GUTIERREZ YONATHAN JOAQUIN	16138424-0	Ventas
310	CERRO SAAVEDRA CLAUDIO MARCELO	12548571-5	Ventas
311	RIOS ROSILLO JESUS ENRIQUE	27119550-8	Ventas
312	LOBOS ALLENDE MARIA CECILIA	14466340-3	Técnico
313	CARRASCO SALINAS EVELYN TATIANA	13691473-1	Técnico
314	CHOSPE TORRES FRANCISCO JESUS	18769357-8	Monitoreo
315	SEPULVEDA GUZMAN FREDERICK ARIEL	15444527-7	Monitoreo
316	ORTIZ TIRADO LUISA FERNANDA	27723867-5	Técnico
317	DA ROCHA VILLANUEVA ANDREINA	27137699-5	Técnico
318	VALDES QUEZADA JANIS	21227901-3	S.A.C.
319	PRINA MUÑOZ ALLISON ESTEPHANIE	20058383-3	S.A.C.
320	GONZALEZ DELPINO MARIO ADOLFO	15277660-8	Ventas
321	BLANCO VALERA MARIA JOSE	26056824-8	Cobranzas
322	SANHUEZA SANHUEZA RICARDO ENRIQUE	18149837-4	Calidad
323	VALDEBENITO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	12532295-6	Ventas
324	NANJARI POBLETE JUAN CARLOS SAMUEL	20813177-K	Monitoreo
325	LEON PINO ROCIO CATALINA	19377226-9	S.A.C.
326	MARQUEZ MATOS JOSE DANIEL	26551405-7	Oficial de Verificación
327	AVENDAÑO RODRIGUEZ DARWIN ALFONSO	26215134-4	Oficial de Verificación
328	VILLALON GONZALEZ ENZO ALFREDO	16970156-3	Ventas
329	ECHENIQUE PACHECO MELANY CAROLINA	26591142-0	Cobranzas
330	ACUÑA ARRIAGADA PURA LUISA	15681406-7	Cobranzas
331	GONZALEZ AGUAYO RUBEN ALEJANDRO	17913176-5	Oficial de Verificación
332	FLORES CABALLERO, CRISTOPHER ANDRES	17227590-7	Ventas
333	BRAVO RAMIREZ LUIS ALBERTO	16117095-K	Oficial de Verificación
334	AHUMADA URBINA CARLOS RAUL	16382595-3	Oficial de Verificación
335	NUÑEZ SARAVIA PERLA ANDREA PAZ	17458365-K	S.A.C.
336	ABDALA LOPEZ ALICIA MARGARITA	26267957-8	S.A.C.
337	SANCHEZ LEYTON VALENTINA ANTONIA	19753358-7	S.A.C.
338	ZENTENO NORAMBUENA DAMIAN ABIEL	16818088-8	Comercial
339	RAMIREZ PARRA LORENA DEL PILAR	14432617-2	Venta Telefónica
340	SAAVEDRA SALAZAR LENIN GIOVANNI	16072733-0	S.A.C.
341	RIFFO LAGOS PATRICIA CECILIA	9510605-6	S.A.C.
342	TORRES OLIVER JOCELYN SONJA	16766774-0	Monitoreo
343	ROMERO URIBE PATRICIO ANDRES	13701003-8	Técnico
344	REYES VALLES FELIPE ANTONIO	18084804-5	Monitoreo
345	TARBES TARBES MARIA JOSE	18063520-3	Monitoreo
346	CIFUENTES CATALAN AMBAR ELIZABETH	21946104-6	S.A.C.
347	MUÑOZ ARRIAZA ALEJANDRO AURELIO	18905221-9	Monitoreo
348	MOROTTE CABEZAS PABLO GABRIEL	21629833-0	Monitoreo
349	MOYA YAIMA INGRID ALEXANDRA	26743084-5	Call Center
350	ORDINOLA CRISOSTOMO CARMEN ROSA	24759505-8	Call Center



351	CANIUMIL BERRIOS ALEJANDRA INES	17254514-9	Call Center
352	QUEZADA CARRASCO DAVID IVAN	20558341-6	Técnico
353	BELLORIN GUILLEN EDILIO JOSE	26599177-7	Técnico
354	ECHEVERRIA SILVA MARIET ANDREA	16617017-6	S.A.C.
355	RAMIREZ SANCHEZ ALLISON KORAIMA	25193115-1	S.A.C.
356	COLOMA YAÑEZ VALENTINA JESUS	20123288-0	Monitoreo
357	ZEPEDA VILLA KAREN ALEJANDRA	15617006-2	S.A.C.
358	RETAMALES FLORES ALEXANDRA	15940698-9	S.A.C.
359	SALGADO MELLADO RODRIGO RUPERTO	13667194-4	Técnico
360	PINTO CONTRERAS MANUEL EDGARDO	16057979-K	Oficial de Verificación
361	PINTO BRAVO FRANCISCO SAMUEL	17441609-5	S.A.C.
362	CHALES CHAPARRO CLAUDIO ANDRES	17792694-9	S.A.C.
363	BARRERA JARA VICTOR ABRAHAM	20968480-2	S.A.C.
364	GUADA OROZCO PAUL AURELIO	25197724-0	Técnico
365	BERMUDEZ HERNANDEZ CRISTIAN EDGARDO	10739279-3	Oficial de Verificación
366	FLORES MANQUILEF ROCIO ALEJANDRA	20003741-3	S.A.C.
367	PAREDES CHACANA MAURICIO RODRIGO	16742410-4	Oficial de Verificación
368	REYES MERCHANT HECTOR ANTONIO	17255212-9	S.A.C.
369	ACUÑA ACUÑA LORENA MARIA	13932380-7	Monitoreo
370	LEON MONTECINOS BORIS FRANCISCO	19375396-5	Monitoreo
371	GODOY VENEGAS SONIA BELEN	18045475-6	Monitoreo
372	COLICHEO PAILLAL CLAUDIA MARGOT	16175412-9	Monitoreo
373	PIÑA MEZA CAROLINA ANGELICA	26240272-K	Monitoreo
374	BRIONES ZAPATA NATALY DOMINIQUE	20063800-K	Monitoreo
375	SAN MARTIN GONZALEZ PRISCILLA ANDREA	16545342-5	Monitoreo
376	AVILA LOPEZ KATHERINNE MARIELA	13702153-6	Monitoreo
377	MOSLER RODRIGUEZ KARLA EDITH	14096442-5	S.A.C.
378	SILVA CASTAÑEDA JUAN JOSE	15623254-8	S.A.C.
379	JIMENEZ MARTINEZ JAYRUBE MILAGROS	26975923-2	Técnico
380	AREVALO VELIZ ROBERTO CARLOS	11644457-7	Monitoreo
381	VALENZUELA VASQUEZ ANDRES ROMUALDO	15996016-1	Oficial de Verificación
382	SERRANO MATAS RICARDO MANUEL	10321705-9	Oficial de Verificación
383	HERRERA MORA JOSE ALFONSO	9486047-4	Oficial de Verificación
384	BAHAMONDEZ ULLOA JUAN IGNACIO	19026214-6	Oficial de Verificación
385	INOSTROZA ARAVENA MAURO ALEJANDRO	24854461-9	Monitoreo
386	GUZMAN LOPEZ FELIPE IGNACIO	19501423-K	Monitoreo
387	QUINTANILLA OYARZÚN JULIO IGNACIO	17661961-9	S.A.C.
388	SOTO CARDENAS JORGE ORLANDO	12308556-6	Ventas
389	PINO DIAZ CAMILO RENE	19540472-0	Ventas
390	RUMINOT MANCILLA JONATHAN ENRIQUE	20293303-3	Ventas
391	HIDALGO MANCILLA SEBASTIAN GABRIEL	20626479-9	Ventas
392	ALTAMIRANO OJEDA FERNANDO ANDRES	13849103-K	Ventas
393	PLAZA LUARTE ERIC RODRIGO	12668138-0	Técnico
394	CHAVEZ CARDENAS JUAN MANUEL	13052598-9	Ventas
395	GODOY PINTO MARIA JOSE	13368945-4	Ventas



396	SEQUEIRA DANILA CECILIA	25182970-5	Ventas
397	COTERA LUGO JAIR OMAR	24536194-7	Ventas
398	PEREZ SEPULVEDA CARLOS MARCELO	18076237-K	Ventas
399	ORTIZ PINO LUIS OMAR	14292990-2	Ventas
400	HEREDIA ARMAS JUAN LUIS	27163284-3	Ventas
401	BUSTAMANTE DIAZ MAURICIO ANDRES	13237578-K	Ventas
402	VELIZ MORALES JAVIER IGNACIO	17050020-2	Ventas
403	OPAZO ORREGO MARCELO ARIEL	15971137-4	Ventas
404	VALENZUELA GATICA ENZO FABIAN	16562640-0	Técnico
405	WERLINGER VARGAS RICARDO MARCELO	10774725-7	Técnico
406	GONZALEZ SALINAS MARIA FERNANDA	18977601-2	Finanzas
407	VERGARA AMIGO CRISTOPHER ALEJANDRO	19877367-0	Monitoreo
408	ROMAN RODRIGUEZ SARAI	28415268-9	Monitoreo
409	PINTO MICHILLANCA JARED PATRICIA	21355861-7	Monitoreo
410	GARRIDO AVILA CLAUDIO ANDRES	15100155-6	Técnico
411	ZUÑIGA OLIVARES VICENTE MANUEL	12601088-5	Técnico
412	NAVARRO NAVARRO MARCO ANTONIO	10058710-6	Técnico
413	FRITZ CELIS LEANDRO IGNACIO	18948280-9	Oficial de Verificación
414	LEIVA DIAZ VAENTINA ALEJANDRA	20792534-9	Técnico
415	GONZALEZ LEON PATRICIA JENIFER	12960020-9	I.T.
416	CALDERON FUENTES HAROLD JOSUE	25986639-1	I.T.
417	PEREZ GALLO DAHIANA	28368164-5	Monitoreo
418	MATTOZ DE CASTRO MARCELA DE LOS ANGELES	25750329-1	Monitoreo
419	TAMAYO RAMIREZ ISAIAS ALEXIS	17285207-6	Excelencia Operacional
420	CERECERA ESTRADA DYO EDUARDO	17414227-0	Excelencia Operacional
421	VERGARA SEPULVEDA BRYAN AARON	18443802-K	Oficial de Verificación
422	PEREZ SALINAS FELIPE EDUARDO	15347188-6	Ventas



ANEXO N° 2

POLÍTICA: "INCENTIVO DE GESTIÓN DE REEMPLAZO TEMPORAL"

Fecha de inicio: 1º de diciembre de 2024

1. Descripción:

El Incentivo de reemplazo temporal está destinado a aquellos trabajadores elegibles que, por necesidades del negocio y en virtud de la instrucción de su jefatura y autorización de la Gerencia de Recursos Humanos, reemplacen a otro trabajador de igual o superior cargo, por un periodo continuo mayor a tres días, independiente de la gerencia o el cargo que ocupe.

Por otra parte, se deja expresa constancia que esta política aplicara para todo tipo de reemplazo, independiente que la cobertura de funciones sea total o solo alguna de estas.

2. Colaboradores elegibles:

Los colaboradores elegibles para este incentivo corresponden a aquellos que están afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de ADT Chile Security Services S.A. y que tienen la calidad jurídica de parte del presente contrato colectivo.

3. Tipos de reemplazos temporales:

Los siguientes reemplazos serán considerados para el incentivo temporal:

1. Reemplazo por vacaciones.
2. Reemplazo por licencias médicas.
3. Reemplazo del colaborador desvinculado.

4. Cálculo del incentivo:

El incentivo de reemplazo temporal será equivalente a la diferencia entre la remuneración total que percibe el trabajador reemplazante y la que percibe el trabajador reemplazado.

La fórmula de cálculo del incentivo de reemplazo temporal es la siguiente:

(Remuneración colaborador reemplazado menos Remuneración colaborador reemplazante) dividido en 30 días, multiplicado por los días corridos de reemplazo.

En términos generales, para la remuneración (*) de cada colaborador, se considerarán los siguientes conceptos:

Sueldo base más incentivo target mensual.

(*) Para efectos de cálculo se utilizará la remuneración del mes anterior al periodo de



reemplazo.

Ejemplo de cálculo Incentivo de gestión reemplazo temporal:

La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Solicitante aprueban que un colaborador reemplace a su Supervisor directo, entonces:

Cálculo del incentivo de reemplazo:

Descripción	Trabajador Reemplazado	Trabajador Reemplazante	Tiempo de reemplazo temporal: 21 Días
Sueldo Base	\$500.000	\$230.000	
Renta variable al 100% de cumplimiento (*)	\$150.000	\$60.000	
Total	\$722.042	\$362.042	
Diferencia		\$362.042	\$360.000 \$360.000/30 *21= Incentivo de reemplazo temporal bruto \$252.000.-

(*) Se considera incentivo variable sólo si las posiciones a analizar tienen esta remuneración incorporada en su estructura de compensaciones, en este sentido, la renta variable a considerar será aquella correspondiente al promedio de los últimos tres meses trabajados con 30 días.

5. Importante:

- Cada reemplazo debe ser aprobado por la Gerencia del Área y la Gerencia de RR.HH.
- Cada vez que se genere un reemplazo se hará un Anexo de contrato en el cual se indican las fechas de inicio y término del reemplazo y el cálculo del monto a pagar.
- Queda completamente prohibido realizar el reemplazo de un superior directo sin antes tener la autorización de la Gerencia del Área y de Gerencia de RR.HH correspondiente.
- En caso que, el tiempo de reemplazo sea igual o superior a 6 meses, continuos o discontinuos, en el plazo de un año calendario, el trabajador que ejecutó los reemplazos se hará acreedor del cargo que ha estado reemplazando.
- Para efectos de cálculo del Bono de reemplazo, se considerarán días corridos, entre las fechas a reemplazar.

